



SELLO QVARTO, QV. AGEN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS SETS. 4

Dⁿ Carlos d'Angeville Caballero del orden de
Calatraba de Justicia de la de S.^{ra} Juan Cono-
nel de Infanteria de los Reales Exercitos Gober-
nador Politico, Militar, y en lo Espiritual de
esta Ciudad de Almagro y su partido Campo
de Calatraba q. Certifica el Ess.^{no} del Sumero
Gobernacion y Comisioner =

Por quanto en fuerza de Real Prohibicion sobre
Carta de S.M. y Señores de un Consejo de los ordenes
dada en Madrid a veinte y siete Enexo de mil
setecientos cinquenta y cinco esta mandado q.
los Labradores del termino de los ordenes mili-
tares no habren de los Heras sus Cosechay de
Grangos sin q. abisen ala parte legitima inte-
resada en sus Diezmos para q. lo vean medir
y tomen razon de quanto les pertenece por
su parte Decimal prescribiendoles varias mul-
tas y penas para q. asi lo cumplan, y a fin
de q. tenga efecto dho superior mandato y q.
se llebe puntual cuenta y razon de todas las
Cosechay q. tubieren, y empasaran los diezmos
de la Villa de Bolanos sus Diezmos corres-
pondan a su Encamienda q. goza el Sr. Conde
de Dalber, usando de las facultades q. en mi
Residen nombro por Jura de Santa montes.



nero a Jorge Lopez Villaverca de dha ve-
cindad para q^e como tal practiq^e la Tas-
tra de Ganog, y demas semillas q^e adeuda-
ren los vecinos y Labradores en el pre-
sente Agosto interviniedo en la medi-
cion de los montones, acuis logros hazan
la diligencia correspondiente llevand
individual Cuenta para darla ael Ad-
ministrador de dha Encomienda, y en
caso de q^e por algunos de los Vecindados
Labradores se halcen sus cosechas en todo
o en parte sin dar cuenta como son obli-
gado ael Tuer de Vastra o no paguen
de las mismas cosechas q^e cogen de lo fue-
no como bueno, y de lo malo como malo
segun su Dilepito adeudo los denuncia-
ra como a los defraudadores en la oculo-
tacion de Diezmos cuias Denuncias
sentaran ante mi por el oficio de
presente Ess^{no} en el Termino de Tercero
Dia para su sustanciacion conforme
adho puey para todo le doy y confiere
las may amplias facultades sin limi-
tacion, y estensibay para q^e proceda
ala Reaudacion y cobranza de quan-
to Diezmos se adeudaren adha Enco-
mienda por prision de los Deudores

embargo, y benta desuy vieny por lo res-
 pectibo a lo q. estan sujetos a mi Jurisdiccion
 Conservatoria, y con Rescodo politico a lo
 Esento de ella, y no bastando medaxa cu-
 enta para tomar la oportuna providen-
 cia y de parte de S. M. (Dios le pague) y en su
 soberano nombre Esorto, y Riquiero a la
 dha Real Justicia de la Villa de Volano
 y de la mia pido, y encargo presten el
 debido cumplim.^{to} y al Juez de Bartra el
 favor, y auxilio q. necesite para el mejor
 desempeno de esta importancia por combe-
 nin asi ael Real Servicio, y buena adminis-
 tracion de Justicia: Dado en dha Ciudad
 de Almagro a nuebe Julio de mil ochocien-
 tos y sey-

Carlos de Anquillo

Remandado de la dha
 Antonio Alonjo
 Barquer

Vno por Rep. Oficio	2 2 . . 12 12 <hr/> 16 12 <hr/> 11
--	--

